

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de enero de 2013

VISTO: el memorándum de fecha 18 de enero de 2013 enviado por la Gerencia de Área Gestión de Capital Humano y Presupuestal.

RESULTANDO: que el artículo 15 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay y el artículo 1° del Reglamento de Ascensos establecen la normativa a aplicar para la toma de posesión de cargos.

CONSIDERANDO: I) que la efectiva toma de posesión determina la generación de los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

II) que por razones de buena administración, en el caso de los escalafones técnico, administrativo y de servicio, se entiende conveniente que el funcionario designado tome posesión del cargo, dentro de los plazos reglamentarios, en el servicio donde presta funciones al momento de su designación;

III) que resulta procedente establecer un período de tiempo prudencial posterior a la toma de posesión a efectos de habilitar el efectivo traslado del funcionario en aquellos casos que corresponda.

ATENTO: a lo expuesto,

SE RESUELVE

1) Disponer que la toma de posesión de cargos de los grupos Técnico Profesional, Administrativo y Servicios Generales se podrá hacer efectiva, dentro de los plazos reglamentarios, en el servicio donde el funcionario designado se encuentre prestando funciones.

2) Establecer un plazo máximo de 30 días posterior a la toma de posesión del cargo, con excepción de los correspondientes al grupo de Dirección y Supervisión, para que opere el pase al destino definitivo del funcionario en aquellos casos que la vacante que dio origen a la designación no sea del servicio en que el mismo presta funciones.

3) Comuníquese

(Resolución del Señor Presidente)

(Expediente N° 2013/0088)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Eo/mlp/gs
Cat: P